



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

TAMAULIPAS

RESPONSABLE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., viernes 16 de enero de 2026.

Edición Vespertina Extraordinario Número 02

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

| | |
|--|---|
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración..... | 2 |
|--|---|

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2, 3, 4 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 15, 24 numeral 1 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que el artículo 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los Decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023.

SÉPTIMO. Que el artículo 24 párrafo 1 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas Dependencias, entre otras, con la Secretaría de Administración.

OCTAVO. Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, con base en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre sus atribuciones la de programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se requiera por la Administración Pública; llevar un inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las Dependencias, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

NOVENO. Que en fecha 3 de agosto de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 93, el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

DÉCIMO. Que en fecha 27 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 38, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

DECIMOPRIMERO. Que mediante oficios SABG/DGMGyA/00227/2025, SA/DGRH/069/2025 y SF/001185/2025, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, respectivamente, se dictaminó la propuesta de modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración, emitiendo el Dictamen número D-SA-SSE-DGRH-DGMGyA-20222028-017-11-25, de fecha el 14 de noviembre de 2025.

DECIMOSEGUNDO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las Estructuras Orgánicas, Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, razón que hace necesario reformar la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico Estatal, las Estructuras Orgánicas y Manuales Administrativos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DECIMOTERCERO. Que la Estructura Orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, no obstante, la Administración Pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer Gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración publicado en el Periódico Oficial del Estado, Vespertina número 93 de fecha 3 de agosto de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Administración tendrá la estructura orgánica siguiente:

Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

1. Secretaría de Administración
 - 1.0.0.1. Secretaría Particular
 - 1.0.1. Secretaría Técnica
 - 1.0.1.0.0.1. Departamento Técnico
 - 1.0.1.0.0.2. Departamento de Seguimiento de Acuerdos
 - 1.0.1.1. Dirección de Planeación
 - 1.0.1.1.0.1. Departamento de Planeación
 - 1.0.1.1.0.2. Departamento de Seguimiento y Evaluación
 - 1.0.0.2. Dirección de Comunicación Social
 - 1.0.0.2.0.1. Departamento de Imagen y Diseño
 - 1.0.0.3. Dirección de Control Administrativo
 - 1.0.0.3.1. Subdirección de Innovación y Desarrollo
 - 1.0.0.3.1.1. Departamento de Gestión y Mejora
 - 1.0.0.3.1.2. Departamento de Indicadores y Evaluación Administrativa
 - 1.0.0.4. Dirección Administrativa
 - 1.0.0.4.1. Subdirección de Desarrollo Administrativo
 - 1.0.0.4.1.1. Departamento de Apoyo Técnico
 - 1.0.0.4.1.2. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.0.0.4.1.3. Departamento de Recursos Materiales
 - 1.0.0.4.1.4. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.0.2. Coordinación General Jurídica
 - 1.0.2.0.1. Subdirección Jurídica
 - 1.0.2.0.1.1. Departamento de Relaciones Laborales

- 1.0.2.0.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico
- 1.0.2.0.1.3. Departamento de Prevención y Conciliación
- 1.0.2.0.1.4. Departamento de Contratos y Convenios
- 1.0.3. Dirección General de Recursos Humanos
 - 1.0.3.1. Dirección de Personal
 - 1.0.3.1.0.1. Departamento de Registro y Control Presupuestal
 - 1.0.3.1.0.2. Departamento de Nóminas y Pagos
 - 1.0.3.1.0.3. Departamento de Sistemas
 - 1.0.3.1.0.4. Departamento de Servicios al Personal
 - 1.0.3.2. Dirección de Relaciones Laborales
 - 1.0.3.2.0.1. Departamento de Supervisión de Personal
 - 1.0.3.2.0.2. Departamento Jurídico de Recursos Humanos y Control de Asistencia
 - 1.0.3.2.0.3. Departamento de Becas, Bonos y Capacitación
 - 1.0.4. Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales
 - 1.0.4.1. Dirección Jurídica
 - 1.0.4.1.0.1. Departamento Apoyo Normativo
 - 1.0.4.1.0.2. Dirección de Adquisiciones
 - 1.0.4.2.0.1. Departamento de Compras
 - 1.0.4.2.0.2. Departamento de Licitaciones
 - 1.0.4.2.0.3. Departamento de Fiscalización
 - 1.0.4.2.0.4. Departamento de Padrón de Proveedores
 - 1.0.4.2.0.5. Departamento de Control y Seguimiento
 - 1.0.4.3. Dirección de Contratos
 - 1.0.4.3.0.1. Departamento de Gestión de Pagos y Archivos
 - 1.0.4.3.0.2. Departamento de Apoyo al Subcomité de Compras
 - 1.0.4.3.0.3. Departamento de Contratos
 - 1.1. Subsecretaría de Administración
 - 1.1.0.0.1. Subdirección de Apoyo y Proyectos
 - 1.1.0.0.1.1. Departamento de Apoyo Administrativo y Control Institucional
 - 1.1.0.0.1.2. Departamento de Gestión de Recintos y Atención a Usuarios
 - 1.1.1. Dirección General de Patrimonio Estatal
 - 1.1.1.0.1. Subdirección de Patrimonio Estatal
 - 1.1.1.0.1.1. Departamento de Control de Bienes Muebles
 - 1.1.1.0.1.2. Departamento de Control Vehicular
 - 1.1.1.0.1.3. Departamento de Bienes Inmuebles
 - 1.1.1.0.1.4. Departamento de Aseguramiento de Bienes
 - 1.1.1.0.1.5. Departamento de Gestión Legal
 - 1.1.1.0.1.6. Departamento Jurídico de Patrimonio Estatal
 - 1.1.1.0.1.7. Departamento de Arrendamientos
 - 1.1.1.0.1.8. Departamento de Informática

- 1.1.1.0.1.9. Departamento de Gestión de Recursos
- 1.1.2. Dirección General de Servicios
- 1.1.2.0.1. Subdirección de Operación y Mantenimiento
- 1.1.2.0.1.1. Departamento de Logística y Eventos
- 1.1.2.0.1.2. Departamento de Proyectos y Remodelación
- 1.1.2.0.1.3. Departamento de Mantenimiento
- 1.1.2.0.2. Subdirección Administrativa
- 1.1.2.0.2.1. Departamento de Gestión de Recursos
- 1.1.2.0.2.2. Departamento de Servicios Generales
- 1.1.2.0.3. Subdirección de Administración de Edificios Gubernamentales
- 1.1.2.0.3.1. Taller de Gobierno
- 1.1.2.0.3.2. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Bicentenario
- 1.1.2.0.3.3. Departamento de Mantenimiento y Administración del Palacio de Gobierno, Edificio Miguel Alemán y Vamos Tamaulipas
- 1.1.2.0.3.4. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Gubernamental José López Portillo
- 1.1.2.0.3.5. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Tiempo Nuevo
- 1.1.2.0.3.6. Departamento de Servicios Públicos
- 1.1.2.0.3.7. Departamento del Recinto Ferial
- 1.1.0.1. Dirección de Servicios Aéreos
 - 1.1.0.1.0.1. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.2. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.3. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.4. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.5. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.6. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.7. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.8. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.9. Capitán Piloto Aviador
 - 1.1.0.1.0.10. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2. Dirección de Promoción del Parque Bicentenario
 - 1.1.0.2.0.1. Departamento de Comercialización
 - 1.1.0.2.0.2. Departamento de Operaciones
 - 1.1.0.2.0.3. Departamento de Gestión de Recursos
 - 1.1.0.3. Dirección del Centro de Convenciones y Exposiciones
- 1.1.0.3.0.1. Departamento de Mantenimiento y Seguridad
 - 1.1.0.3.0.2. Departamento de Comercialización
- 1.1.0.4. Dirección de Mantenimiento del Parque Siglo XXI
 - 1.1.0.4.0.1. Departamento de Mantenimiento
 - 1.1.0.4.0.2. Departamento de Gestión de Recursos

ARTÍCULO 2, 3 y 4 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el 16 de enero de 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a los ajustes a la estructura de la Secretaría de Administración, la persona Titular de la Secretaría de Administración contará con 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental, para presentar a consideración del Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia, de conformidad con la estructura orgánica modificada en el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la competencia de sus unidades administrativas se normará al tenor de lo dispuesto por el Reglamento Interior vigente de esta dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Mantenimiento del Parque Siglo XXI se integrará con los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas y del Instituto del Deporte de Tamaulipas, que se encuentren destinados a las funciones de servicios generales en las instalaciones del Parque Siglo XXI administradas por cada uno de ellos. En relación con lo anterior, los recursos en cuestión serán transferidos a la Secretaría de Administración, con la finalidad de concentrar, racionalizar y fortalecer la gestión, operación y control de los mismos, atendiendo a las atribuciones conferidas a esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas, Administración, Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a las entidades referidas, para que, en un plazo no mayor a noventa días naturales, realicen las adecuaciones normativas, administrativas, presupuestales y operativas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo gubernamental.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.